

Las Higueras, 03 de abril de 2020.-

DECRETO 2982/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N° 2970/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; N° 2071/2020, dictado el 17 de marzo de 2020; N° 2973, dictado el 20 de marzo de 2020; y N° 2979/2020, dictado el 31 de marzo de 2020, por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se dispusieron medidas extraordinarias ante la declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto N° 2971/2020, se dispuso Asueto Administrativo en la Municipalidad de Las Higueras a partir del día 18 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2020.

Que, mediante Decretos N° 2973 y N° 2979/2020 se prorrogó el asueto administrativo hasta el día 12 de abril de 2020.

Que esas medidas pueden ocasionar el atraso en el pago de las contribuciones y tasas municipales.

Que, por lo anterior, es necesario suspender transitoriamente la aplicación de intereses que se registren por la mora en el pago de las contribuciones y tasas municipales que deban abonarse durante los meses de abril y mayo del corriente año.

Que, a los fines de cumplir con la mencionada finalidad, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la referida suspensión, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus Covid-19.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE la aplicación de los intereses resarcitorios previstos en la legislación vigente, para el pago de las contribuciones y tasas municipales que deban abonarse durante los meses de abril y mayo del corriente año.

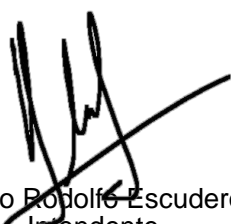
ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDASE la aplicación de los intereses resarcitorios previstos en la legislación vigente, para el pago de los servicios de la Guardería Municipal que deban abonarse durante los meses de abril y mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Román David Aguilera
Secretario de gobierno
Municipalidad de Las Higueras



Alberto Rodolfo Escudero
Intendente
Municipalidad de Las Higueras